

El infrascripto se compromete a arrendar al Sr. Jefe Político de esta Provincia, previa la aprobación de la Superioridad todo el edificio que le pertenece en la Plaza de la Unión con el n.º 6, y que ha servido desde el año de 1831, hasta el día para Aduana y oficinas de la Intendencia, con todos sus puros, patios, teneras y almacenes adyacentes, en los términos y bajo las condiciones que a continuación se expresaran

1.º El contrato de este arriendo se hará por espacio de quince años que principiarán a ~~contarse~~ desde el día en que estas concluidas las obras necesarias según el plano dispuesto por el Arquitecto D. Don Antonio de Garraibabai y aprobado por el Sr. Jefe Político y Administrador de correos.

2.º Que si pasado el término de los 15 años continuase el arriendo por la misma conformidad de las partes, no podrá romperse el arriendo sin que preceda el desamio con la anticipación de tres meses, cuyo derecho será igual y recíproco en ambas partes.

3.º El alquiler de este fin en cada año será el de doce mil reales que se pagaran por mensualidades según estas fueren debiendo.

4.º El infrascripto se compromete a resarcir por su cuenta a D. Juan Bautista Cerain el perjuicio que pueda resultarle por el tiempo que falte hasta la conclusión del arriendo de su fin donde hoy se halla de

Administración de correos.
5.ª Igualmente se compromete el infrascripto a ejecutar por su cuenta las obras necesarias para las oficinas del Gobierno Político y Administración de correos con arreglo al plano mencionado del Arquitecto Garzañabal que ha merecido ya la conformidad de los interesados.

6.ª También es condición precisa que después de concluidas las obras y entregada la farsa al Sr. Jefe Político y Administrador de correos las reposiciones de blanqueos en papelados, cristales y cuantas otras nuevas obras quieran hacerse con el edificio serán de cuenta de las oficinas y no del infrascripto a quien previamente se le dará parte de tales obras para que intervenga en su ejecución por el riesgo que pueden tener en la seguridad y perfección de la farsa.

7.ª En cualquiera tiempo que use este arriendo será obligación del Sr. Jefe Político, o quien represente al Gobierno devolver y entregar la farsa en el estado regular de su buen uso, con todos sus puertas llaves, cristales y demas enteros, resarciendo en otro caso el daño a juicio de peritos a cuyo fin se formará el inventario oportuno cuando se entregue la farsa y se firmará por ambas partes. Victoria 12 de Junio de 1849 = Man.ª Jose de Velasco y Alvarez